

Almería, 12 de abril de 2019

PERMISO ELECCIONES GENERALES DE 28 DE ABRIL DE 2019

El Consejo de Gobierno ha aprobado con fecha 9 de los corrientes, el Decreto por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias en las Elecciones Generales, convocadas para el día 28 de abril de 2019. Esta norma hace referencia a aquellos trabajadores que, no disponiendo de día de descanso completo el próximo 28 de abril, **posean la cualidad de electores/as o acrediten la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores/as, Apoderados/as o Candidatos/as.**

En el caso de que la jornada laboral coincida con el horario de apertura de los colegios electorales, el decreto establece el derecho a **permiso retribuido de cuatro horas si la coincidencia es superior a seis horas; de tres si la coincidencia es de cuatro a seis horas; y de dos si es de dos a cuatro horas. Este derecho no se fija para los casos en que las jornadas laboral y electoral coincidan en menos de dos horas.**

El trabajador que preste sus servicios lejos de su domicilio o residencia habitual y opte por el voto por correspondencia, tendrá derecho a los citados permisos para poder formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral; así como, para **la remisión del voto por correo.** En este caso, la coincidencia de jornada se refiere al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos.

Por su parte, el trabajador que acredite su condición de **presidente, vocal o interventor de mesa electoral** tendrá derecho a un permiso retribuido de jornada completa, si no dispone de día de descanso el 28 de abril; así como, a una reducción de cinco horas en la jornada del 29, siempre que justifique su actuación. En el supuesto de que tenga que trabajar en turno de noche en el día inmediatamente anterior al de la votación, la empresa o la Administración estará obligada a cambiar el turno.

El trabajador que acredite su condición de **apoderado de candidatura electoral** tendrá derecho a un permiso retribuido de jornada completa si no dispone de día de descanso el 28 de abril.

Finalmente, **quienes se presenten como candidatos/as**, previa solicitud, podrán ser dispensados de la prestación del servicio, durante el tiempo de duración de la campaña electoral.

AHORA, NOSOTRAS.
AHORA, NOSOTROS.